

**Proceso ref. 08001- 4189 - 012- 2021 - 00096-00 MILENA JULIET GOMEZ VELASQUEZ.,
Solicitud regulación de honorarios por revocación de poder.**

Alejandra Muñoz <alegomu1516@gmail.com>

Lun 26/07/2021 10:49

Para: Juzgado 12 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (572 KB)

Solicitud Regulacion Honorarios Proceso MILENA GOMEZ- AMOR PADILLA.pdf;

Señor:

**JUZGADO DOCE 012 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA.**

E. S. D.

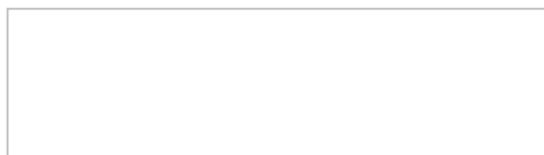
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDADO: MILENA JULIET GOMEZ VELASQUEZ.

DEMANDANTE: AMOR PADILLA COBA.

RADICACIÓN: 08001- 4189 - 012- 2021 - 00096-00

Asunto: Solicitud regulación de honorarios generados dentro del proceso.



ALEJANDRA M. GONZALEZ MUÑOZ

C.C. 1.143.395.057 de Cartagena.

T.P. No. 339421 del C.S.J

Barranquilla 26 Julio de 2021.

Señor:

**JUZGADO DOCE 012 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDADO: MILENA JULIET GOMEZ VELASQUEZ.

DEMANDANTE: AMOR PADILLA COBA.

RADICACIÓN: 08001- 4189 - 012- 2021 - 00096-00

Asunto: Solicitud regulación de honorarios generados dentro del proceso.

ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y portadora de la T.P. 339421 del C.S.J, acudo respetuosamente ante su Despacho para solicitar que judicialmente se decrete la regulación, liquidación de mis honorarios causados dentro del proceso de referencia, los cuales se fundamenta en los siguientes hechos.

HECHOS

Primero: El Señor AMOR PADILLA COBA y mi persona ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ, como abogada titulada y asesora jurídica de la empresa SERVICIOS Y ASESORIAS ESPECIALIZADAS S.A.S., celebramos contrato verbal para la prestación de mis servicios profesionales de Abogado, para adelantar tramite de proceso ejecutivo de cobro de título valor.

Segundo: El Señor AMOR PADILLA COBA identificado con C.C.72.227.007 de Barranquilla, otorgo Poder Especial amplio y suficiente, para adelantar proceso ejecutivo contra MILENA JULIET GOMEZ VELASQUEZ, demandada dentro del proceso.

Tercero: Proceso en el que se instauró Demanda Ejecutiva, la cual fue admitida por su despacho, donde se reconocía mi personería jurídica como apoderada de la parte demandante, recibiendo los correspondientes Autos que libraron mandamiento de pago y donde se decretaron las medidas cautelares, firmando y realizando los correspondientes traslados de

las notificaciones a las partes para el debido curso procesal, ejecutado así el trámite procesal conforme a la ley establecida.

Cuarto: En el mes de mayo del presente año, termina la relación laboral como Asesora Jurídica de la empresa Servicios y Asesorías Especializadas S.A.S., debido a que el representante legal de dicha empresa y que dentro del proceso que cursa es el demandante, el señor AMOR PADILLA COBA, condicionó mi continuidad como su apoderada dentro del proceso de referencia, a la firma de un nuevo contrato escrito, con condiciones distintas a las pactadas inicialmente en el acuerdo verbal, estableciendo en el nuevo contrato una disminución del porcentaje acordado y nuevas cláusulas, teniendo en cuenta que el porcentaje que se pactó inicialmente era del 30% del valor de las pretensiones solicitadas en la demanda. Al negarme a aceptar las nuevas condiciones y no firmar el nuevo contrato, me informo que procedería a solicitar a su despacho la revocación del poder que me acreditaba dentro del proceso, asignando así un nuevo abogado que asistiera al trámite judicial. Desde la fecha no me permitió asistir al proceso que cursa en su despacho.

Quinto: Procedí a solicitar a la entidad SERVICIOS Y ASESORIAS ESPECIALIZADAS S.A.S. y al señor AMOR PADILLA COBA, la correspondiente liquidación y pago de mis honorarios generados dentro del trámite del proceso, los cuales hasta la fecha de hoy no han sido cancelados y a los que su respuesta es negativa ante mi solicitud.

Sexto: El señor AMOR PADILLA COBA no ha cesado su obligación de pago por concepto de Asistencia y representación jurídica dentro del proceso que cursa contra la señora MILENA JULIET GOMEZ VELASQUEZ, aun siendo notificado de las solicitudes escritas y verbales para conciliar el pago de mis honorarios, hasta el punto de no contestar mis llamadas. Es necesario aclarar señor juez que en todo el trámite procesal que se ha venido adelantando desde el año pasado con el señor Amor Padilla, no he recibido pagos o adelantos por los servicios prestados como asesora jurídica. Por tal motivo señor juez acudo a su despacho para que se dé cumplimiento, se regule, liquide y se proceda al pago de mis honorarios.

PETICION

Señor juez acudo a su despacho para solicitar la regulación, liquidación y correspondiente pago de mis honorarios generados en el trámite procesal por concepto de Asistencia y Representación jurídica a el señor AMOR PADILLA COBA, en su calidad de demandante dentro del proceso de referencia, conforme lo establece la norma en el artículo 76 del C.G.P. igualmente le informo señor juez que no poseo contrato escrito firmado entre las partes, debido a que se realizó un acuerdo verbal, por tal motivo solicito a usted regule los honorarios causados dentro del actual proceso de referencia 08001- 4189 - 012- 2021 - 00096-00

PRUEBAS

Sírvase a tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas.

- Documentos que acreditan el trámite procesal adelantado ante su despacho.
- Tramites extraprocesales conciliatorios.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional para la correspondiente identificación.
- Copia de contrato escrito con fecha 10 de mayo 2021, redactado por SERVICIOS Y ASESORIAS ESPECIALIZADAS S&AE, el cual no se celebró por ir en contradicción al acuerdo inicialmente pactado con referente a los honorarios y clausulas. Contrato que no firme, y por el cual se me revoco el poder.

NOTIFICACIONES.

Agradezco respuesta de esta solicitud

Dirección electrónica: alegomu1516@gmail.com

Teléfono de contacto: 3008549525- 3053311577.

Del señor juez,



ALEJANDRA M. GONZALEZ MUÑOZ
C.C. 1.143.395.057 de Cartagena.
T.P. No. 339421 del C.S.J

Barranquilla, 04 de febrero de 2021.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

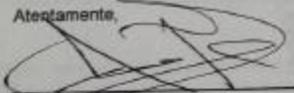
Cordial Saludo,

Yo, **AMOR PADILLA COBA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.227.007 de Barranquilla, Atlántico, otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.395.057 de Cartagena, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 339421 del C.S.J., Asesora Jurídica de la empresa **SERVICIOS Y ASESORIAS ESPECIALIZADAS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.172.112-2, Representante legal **AMOR PADILLA COBA**, identificado con cedula de ciudadanía 72.227.007 de Barranquilla. Para que en su calidad de abogada me represente ante el proceso ejecutivo de cobro jurídico de título valor de la señora **MILENA JULIET GOMEZ VELAZQUEZ** identificada con Cedula de ciudadanía 1.129.572.117 de Barranquilla.

La Doctora **ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ** queda facultada para tramitar, transigir, desistir, solicitar, practicar e intervenir en las pruebas que se surtan, conciliar y demás actuaciones procesales tal como está estipulado en el Artículo 74, 75, 76, 77 y subsiguientes del Código General del proceso.

Del Señor Juez

Atentamente,


AMOR PADILLA COBA
C.C. No. 72.227.007 de Barranquilla.

Acepto,


ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.143.395.057 de Cartagena.
T.P. No. 339421 del C.S.J.


AMOR PADILLA COBA
C.C. No. 72.227.007
Representante Legal.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 8 del Circuito de Barranquilla
Compareció
PADILLA COBA AMOR
quien exhibió C.C. 72227007
y declaró que la firma y huella que aparecen en el son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente Huella fue tomada por él/ella.

Declaró:
Barranquilla, 04 de febrero de 2021.
8ccc5ee5ereotbeca

Autorizo el Anterior Reconocimiento
ASTRID CECILIA MOLINA MOLINA
NOTARIA 8 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
Firma

Notaria 8
del Circuito de Barranquilla



www.notariaderepublica.com



Amor Padilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

SICGMA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cenbdj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

5°.- Téngase a la Doctora ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.395.057, y T.P. No. 339.421 del C.S.J, como apoderada judicial del señor AMOR PADILLA COBA, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTA LUZ VIÑAS RAMOS
LA JUEZ

BLVR/Hae.-

Juzgado 12 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 18 de marzo del 2021
Estado No. 0046

Viviana Villanueva A.
Secretaria



JUZGADO DOCE 012 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
PERSONAL
Art. 291 Código General del Proceso

Señor(a)

MILENA JULIET GOMEZ VELASQUEZ.

Dirección: Barranquilla, Carrera 15 No.80-33

No. de Radicación del proceso: 08001- 4189 - 012- 2021 - 00096-00

Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Fecha providencia: 17- marzo- 2021

Tipo de providencia: Auto De Mandamiento de Pago.

Demandante: AMOR PADILLA COBA.

Demandado: MILENA JULIET GOMEZ VELASQUEZ.

Sírvase comparecer a este despacho judicial en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación para que se notifique de la providencia proferida el 17- marzo- 2021, en el evento de no poder asistir a la sede judicial, sírvase solicitar las piezas procesales así como la demanda al correo oficial del despacho: j12prpcbquilla@cenbdoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad al decreto 806 del 2020. También se podrá acceder al proceso por medio de la página oficial del TYBA una vez surtidas las notificaciones.

Nombres y apellidos

ALEJANDRA GONZALEZ MUÑOZ
Apoderado de la parte demandante.

Barranquilla, Septiembre 30 de 2020

Señor:

MILENA JULIET GOMEZ VELAZQUEZ
CC. 1.129.572.117 BARRANQUILLA
KRA15#80-33
Tel: 3213268109

Ante el incumplimiento en el pago de su obligación he recibido poder amplio y suficiente de la señora **AMOR PADILLA COBA**, con el fin de proceder e iniciar acción legal en contra de usted, quedando bajo toda su responsabilidad todos los gastos que se generen a partir de la fecha, incluyendo los honorarios.

Por lo tanto se servirá presentar a la cita proyectada para el día Jueves 08 octubre del año en curso, en la oficina de S&AE, ubicada en la Calle 35B No. 20-07 Urbanización Boyacá a las 02:00 PM, para que realice el pago total de sus deuda o en el evento abone a la deuda, llegando un acuerdo de pago del sado que resulte.

Se le recuerda que la no presentación a esta cita, se tomara como la negación por parte del deudor a cancelar su obligación, y se continuara con los trámites judiciales pertinentes.

Agradecemos su atención y la pronta solución de esta obligación de manera satisfactoria.

Alejandra Gonzalez M.

ALEJANDRA GONZALEZ M

Abogado cobro jurídico.

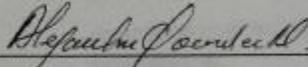
Tel: 3863620 – 3113080170

Correo: asociadosya@gmail.com

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

En la Ciudad de Barranquilla el día 13 del mes Octubre del año 2020, se expide constancia de inasistencia del señor(a) **MILENA JULIET GOMEZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.129.572.117** de Barranquilla, quien fue notificado por correo certificado para comparecer a las oficinas de S&AE. El día jueves 08 del mes octubre del presente año, en la calle 35B No 20-07, para realizar acuerdo de pago, y conciliar la obligación que tiene vigente con el Sr. **AMOR PADILLA COBA**, identificado con cedula de ciudadanía **72.227.007** de la ciudad de Barranquilla, proceso que se encuentra en fase de cobro por incumplimiento de los pagos.

Se firma constancia entre las partes presentes.



ALEJANDRA GONZALEZ M.

Abogada cobro jurídico.



AMOR PADILLA COBA.

72.227.007 de Barranquilla.

CONTRATO ENTRE SYAE S.A.S Y ABOGADO EXTERNO

Mandante SYAE S.A.S	Mandatario Alejandra Gómez
NIT N°. 901.172.112-2	C.C N°1.143.395.057
Mandante Representante Legal	Mandatario apoderada
Celular 3113080170	Celular 3008549525
Correo asociadossva@hotmail.com	alegomu1516@gmail.com

PRIMERA. Objeto- el mandante, de acuerdo con el poder otorgado en cada caso particular, confía en el mandatario la gestión de llevar a cabo todo el proceso ejecutivo de los procesos con RAD-08001418901220210009600 de juzgado de 12 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, donde la demandada es MILENA JULIETH GÓMEZ VELAZQUEZ. De los cuales acepta hacerse cargo por su cuenta y riesgo del primero, dentro de las condiciones y con las obligaciones que se señalan en desarrollo de este contrato.

Segunda. Obligaciones del mandatario.- El mandatario, en ejercicio de su facultades contractuales, deberá atender con celosa diligencia el encargo profesional que se le hace, y suministrar cuanta información posea sobre el estado de los procesos o negocios a S&AE S.A.S, en la medida que el mandante lo haga exigible o el avance de los procesos jurisdiccionales lo requiera, de acuerdo con el régimen interno de SYAE S.A.S, que se entiende incorporado a este contrato.

Tercero. Honorarios y gastos.- El reconocimiento y pago de los honorarios profesionales que corresponda a la actividad del mandatario serán pactados por el 20% de las pretensiones de la demanda, siempre y cuando estas al final del proceso sean las mismas que al momento de la demanda, sino serán tasado el 20 % por lo resuelto, ya sea en conciliación o en audiencia y sobre ese valor será el pago de los honorarios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 72.227.007
NOMBRE: PADILLA COBA

NACIONALIDAD: AMOR

SECCIÓN: [illegible]

FIRMA: [illegible]



FECHA DE NACIMIENTO: 04-JUL-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: BARRANGULLA (ATLANTICO)

ESTATURA: 1.70 GRUPO SANG: O+ SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN: 03-ABR-1985 BARRANGULLA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



A: 1582150-01138558-80-007227007-0000000 0070701/0001 0012310781

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.143.295.057
GONZALEZ MUÑOZ

ALEJANDRA MARGARITA



Alejandra C. Muñoz

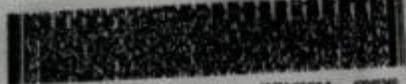


FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1996
CARTAGENA (BOYACA)

1.58 O+ F
ESTADURA U.S. IN SEXO

17-OCT-2014 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
J. MARCELO GONZALEZ MUÑOZ



F-002160-0304023-F-1143295057-000001 002160004.2 00000000

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRE
ALEJANDRA MARGARITA

PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APellidos
GONZALEZ MUÑOZ

MAA ALEJANDRO FLORES RODRIGUEZ

Alejandra M. González Muñoz

UNIVERSIDAD
CORP. G. SAAHEL MUÑOZ

FECHA DE EMISIÓN
31/07/2019

TUNQUE REGIONAL
ATLANTICO

CARTELA
114328627

FECHA DE EXPIRACIÓN
03/07/2023

SERIE N°
338421

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y ADEMPLE A LA LEY DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SI ESTA TARJETA ES EMISIÓN DE UN
NACIONAL, ENVIAR AL COMITÉ ESPECIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA